DICTAMEN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO: SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-008/2018

DICTAMEN DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-008/2018,** relativo a la Obra: **"SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDECIA EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO(2)" EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, CAMARÓN DE TEJEDA, CARRILLO PUERTO, COTAXTLA, JAMAPA, LA ANTIGUA, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, MEDELLÍN DE BRAVO, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, TLALIXCOYAN Y VERACRUZ, VER.,** el cual se emite bajos los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de **"SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDECIA EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO(2)",** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; **1, 2 Fracción I, 3 Inciso a) Fracción I, 34 Fracción II, 49 y 54 Fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 y 62 de su Reglamento**; 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012; 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; y 58, 59, 60 y 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio 2018.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único.- El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, los estados, los municipios, el distrito federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXV. **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el ente público.

I. **Supervisión Externa**: Es la actividad que realiza un tercero contratado por el Ente Público, responsable de vigilar y controlar la ejecución de los trabajos hasta su entrega, cumpliendo las condiciones técnica y económicas estipuladas en el contrato, sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables, quien está obligado además, a rendir los informes correspondientes a la contratante y obtener de esta las autorizaciones que sean necesarias.

Artículo 3. B.- Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:

VII. Supervisión de obra;

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

II. Invitación a cuando menos tres personas.

Artículo 44. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, ésta la someterá para su aprobación al Comité

Artículo 54. Para los efectos de esta ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, podrán ser de tres tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 47. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará el siguiente mecanismo:

I. Binario: Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Artículo 53. El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse previo al fallo.

Artículo 63. En todo lo no previsto para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, les serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones que prevé este reglamento para la licitación pública.

LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE DISCIPLINA, CONTROL Y AUSTERIDAD EFICAZ 2010

Artículo 27. Las dependencias y entidades en la planeación, programación, presupuestación y el ejercicio del gasto de inversión en infraestructura para el desarrollo, obra pública y servicios relacionados con las mismas, deberán atender los siguientes criterios:

I. Dar prioridad a la terminación de obras y acciones en proceso, a las obras nuevas que tienen proyecto ejecutivo y cuentan con la liberación de terrenos y afectaciones para su realización, así como a la conservación y mantenimiento ordinario de la infraestructura estatal; por último, considerarán los estudios y proyectos nuevos;

Artículo 39. Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación; para tal efecto, la convocante establecerá los procedimientos y los criterios claros y detallados para acreditar la solvencia de la propuesta, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. En los servicios relacionados con las obras públicas, las dependencias y entidades se cerciorarán, entre otros aspectos, del cumplimiento de las condiciones legales exigidas al contratista; que el personal propuesto de su parte cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por la convocante en los términos de referencia y que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado. Una vez realizada la evaluación de la proposición, el contrato se adjudicará si la propuesta resulta solvente por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las instrucciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. la Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Marco Normativo de los Recursos del Programa **FISE**, tiene como principal objetivo disminuir el rezago social con preferencia hacia los habitantes que residen en las zonas de atención prioritaria, y la correcta aplicación de los recursos se hace en concordancia con los lineamientos generales del FISE conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

Con fecha 16 DE MAYO DE 2018 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda; la Arq. Elida Ahuet Romero, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Arq. Erick González Mumenthey, en el carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y responsable de la evaluación de la proposición. Han tenido por:

VISTA

Para la revisión de la comisión evaluadora, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de la propuesta presentada por el contratista de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-008/2018**

RESULTANDO

Primero.- Que mediante Oficio **N° SSE/D-0475/2018 de fecha 12 DE MARZO DE 2018**, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal **(DSP) N° SSE/D-475/2018**, y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión **(CPPI) N° CPPI-SEDESOL-R-00670-18** para la Obra: **"SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDECIA EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO(2)", EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, CAMARÓN DE TEJEDA, CARRILLO PUERTO, COTAXTLA, JAMAPA, LA ANTIGUA, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, MEDELLÍN DE BRAVO, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, TLALIXCOYAN Y VERACRUZ, VER.**, por un importe de $ 1'702,899.50 (Un millon setecientos dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2018 **(FISE)**; cumpliendo así lo dispuesto por los Artículos 8, 9 y 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Publico en el Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012.

Segundo.- Que con fecha 23 DE ABRIL DE 2018 en la QUINTA SESIÓN EXTRAORNINARIA se aprobó el Dictamen Técnico de la Obra **"CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO" EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, CAMARÓN DE TEJEDA, CARRILLO PUERTO, COTAXTLA, JAMAPA, LA ANTIGUA, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, MEDELLÍN DE BRAVO, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, TLALIXCOYAN Y VERACRUZ** por un importe de $ 32´134,460.62 (treinta y dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 62/100 m.n.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), lo que implica que el importe autorizado para la Supervisión de Gastos Indirectos (3%) de dicha obra, sea el correspondiente a un tope presupuestal de $ 964,033.82 (Novecientos sesenta y cuatro mil treinta y tres pesos 82/100 M.N.).

Tercero.- Con Fundamento en los Artículos 49 Párrafo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 62 de su Reglamento, con fecha **27 DE ABRIL DE 2018** se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica-económica relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número: **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-008/2018.**

Cuarto.- Que la visita al sitio donde habrán de realizarse los trabajos objeto de la presente adjudicación, se llevó a cabo de acuerdo a la fecha indicada en la invitación, celebrada el día **3 DE MAYO DE 2018.**

Quinto.- Que la junta de aclaraciones celebrada posterior a la visita al sitio de los trabajos, es el día 7 DE MAYO DE 2018, el cual se realizó de conformidad con lo establecido en la invitación.

Sexto.- Que para la presente licitación, se invitaron de conformidad a la invitación a Cuando Menos Tres Personas de las siguientes empresas:

1. IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIERREZ
2. CONSORCIO CONSTRUCTOR USUMACINTA SA DE CV
3. VICTOR ISRAEL SALAZAR BERNAL

Séptimo- Que el acto de presentación, recepción y apertura de proposiciones técnicas-económicas se desarrolló el día 14 DE MAYO DE 2018, a las 13:30 HORAS; presentándose las siguientes empresas:

1. IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIERREZ
2. CONSORCIO CONSTRUCTOR USUMACINTA SA DE CV
3. VICTOR ISRAEL SALAZAR BERNAL

Siendo presidido el acto de recepción y apertura de proposiciones por la Arq. Elida Ahuet Romero, en su carácter de Directora general de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, el Arq. Francisco Marín Preza, en representación del Órgano Interno de Control de la SEDESOL y el Lic. Gustavo Rosales Pulido, en representación de la Dirección Jurídica de la SEDESOL.

CONSIDERANDO

Primero.- Que con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, así como su Reglamento Interno, la convocante está facultada para celebrar licitaciones y ejecutar a través del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las obras públicas, que requiera para el cumplimiento de sus objetivos, así como para emitir los fallos y celebrar los contratos correspondientes.

Segundo.- Que la obra, objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas la constituye la Obra: **"SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA CON CARGO A GASTOS INDIRECTOS DE LA DEPENDECIA EJECUTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA LA REGION VERACRUZ-BOCA DEL RIO(2)" EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, CAMARÓN DE TEJEDA, CARRILLO PUERTO, COTAXTLA, JAMAPA, LA ANTIGUA, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, MEDELLÍN DE BRAVO, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, TLALIXCOYAN Y VERACRUZ, VER;** de conformidad con la descripción y las especificaciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como en las estipulaciones derivadas del acto de junta de aclaraciones.

Tercero.- Que como se desprende del acto de recepción y apertura de propuestas técnicas-económicas, una vez pasada la lista de asistencia de los participantes; se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las respectivas proposiciones, haciéndose constar la participación de las siguientes empresas:

1. IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIERREZ
2. CONSORCIO CONSTRUCTOR USUMACINTA SA DE CV
3. VICTOR ISRAEL SALAZAR BERNAL

Aceptándose para su revisión detallada por **la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda** las siguientes propuestas técnicas:

1. IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIERREZ
2. CONSORCIO CONSTRUCTOR USUMACINTA SA DE CV
3. VICTOR ISRAEL SALAZAR BERNAL

Cuarto.- Que derivado del acto de apertura del sobre de la propuesta económica, de las empresas, el importe de las propuestas fueron los siguientes:

No.	LICITANTE	MONTO	
1	IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIERREZ	$830,567.89	OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 MN
2	CONSORCIO CONSTRUCTOR USUMACINTA, SA DE CV	$845,721.90	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 90/100 MN
3	VICTOR ISRAEL SALAZAR BERNAL	$831,060.88	OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA PESOS 88/100 MN

De las propuesta presentadas por los licitantes, la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR USUMACINTA SA DE CV**., rebasa el techo financiero autorizado en el presupuesto designado para esta licitación, con que cuenta esta dirección, por lo que nos es procedente el estudio y análisis de sus propuestas

Quinto.- Que derivado de la evaluación y comparación de proposiciones conforme a lo indicado en los **Artículos 44,** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, **47 Fracción II y 50** de su Reglamento; **39** de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se tiene lo siguiente:

- De la evaluación de la propuesta **LEGAL Y FINANCIERA; TECNICA Y ECONOMICA** realizada a las proposiciones se tiene lo siguiente:

EMPRESA	OBSERVACION	CLAUSULAS
VICTOR ISRAEL SALAZAR BERNAL	• NO PRESENTA OPINION DE CUMPLIMIENTO ANTE EL SAT Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	CLAUSULA SEXTA INCISO B, NUMERAL 31.
IRENE MARÍA MONTAGNER GUTIERREZ	• SIN OBSERVACIONES	

La proposición de la empresa que a continuación se menciona:

1. VICTOR ISRAEL SALAZAR BERNAL

No puede seguir el proceso de evaluación por el sistema de puntos en su propuesta técnica y económica, toda vez que incurre en la causa de desechamiento establecida en las bases de licitación descritas en la Cláusula Novena **"Determinación del Cumplimiento de los requisitos y causa para el desechamiento de las proposiciones"** Inciso B, Fracción I y II.**"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante"**.

La Empresa IRENE MONTAGNER GUTIÉREZ, **cumple con lo dispuesto en la bases de licitación.**

De la revisión a la **empresa IRENE MONTAGNER GUTIÉREZ,** se hace mención que después de haber hecho un exhaustivo escrutinio a su Propuesta Económica, se informa que su documentación se encuentra completa, de conformidad a lo establecido en las bases de la presente licitación, presentando una oferta por un importe de $ 830,567,89 (Ochocientos treinta mil quinientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; **1, 2 Fracción I, 3 Inciso a) Fracción I, 34 Fracción II, 49 y 54 Fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 y 62 de su Reglamento**; 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 13 de marzo de 2012; 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; y 58, 59, 60 y 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio 2018.

SE DICTAMINA

Primero.- Que una vez valorados los aspectos técnicos y económicos, se considera procedente adjudicar el contrato a la Empresa:

IRENE MONTAGNER GUTIÉREZ.

En virtud de que resulta ser una proposición solvente, ya que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las instrucciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por un importe de $ $ 830,567,89 (Ochocientos treinta mil quinientos sesenta y siete pesos 89/100 M.N.) más $ 132,890.86 (Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa pesos 86/100 M.N.) Correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un total de $ 963,458.70 (Novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.).

Segundo.- Se otorgará un anticipo correspondiente al **30%** del importe total de la supervisión incluido el I.V.A. por un monto de $ 289,037.63 (Doscientos ochenta y nueve mil treinta y siete pesos 63/100 M.N.).

Tercero.- Notifíquese al Comité de Obras Públicas para conocimiento de los integrantes del cuerpo colegiado para su adjudicación de contrato.

Cuarto.- Notifíquese a los licitantes a que concurra a las oficinas de esta Dirección, ubicadas en la Av. Vista Hermosa No. 7, Col. Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver., el día **18 DE MAYO DE 2018 a las 13:30 HORAS**, a efecto de celebrar el acto en junta pública para informarles el resultado del fallo correspondiente.

Quinto.- El presente dictamen es emitido por la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada por la Arq. Elida Ahuet Romero, en su carácter de Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda conforme a las atribuciones conferidas por los Artículo 31 Fracción I del Reglamento interior de la Secretaria de Desarrollo Social; el Arq. Erick González Mumenthey, en su carácter de Subdirector de Control y Evaluación de Obra y el Lic. Gonzalo Galván Rodríguez, Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra.

Así lo determinaron y proveyeron, la Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, Subdirector de Control y Evaluación Obra y el Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, para el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número: **SEDESOL-DGMCV-ICTP-SROP-008/2018,** firmando al calce y margen para la debida constancia.

ARQ. ELIDA AHUET ROMERO
Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda

ARQ. ERICK GONZÁLEZ MUMENTHEY
Subdirector de Control y Evaluación de Obra

LIC. GONZALO GALVÁN RODRÍGUEZ
Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra.